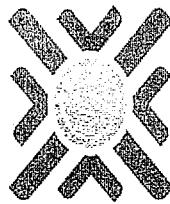


PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
12 ENE. 2021
12:43 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de enero de 2021.
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
13:00 g
12 ENE. 2021

DIRECCION DE APOYC
LEGISLATIVO

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por la que **se exhorta atenta y respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19; de igual forma para que vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

ASUNTO: REMITO PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por la que, *se exhorta atenta y respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19; de igual forma para que vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.*

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Basando la presente proposición, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Uno de los principales elementos que definen a un régimen político moderno como democrático es la celebración de elecciones auténticas. y periódicas. Las

elecciones son el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden nombrar a sus representantes en el gobierno.

La importancia de las elecciones periódicas, justas, confiables y competitivas, se reconoce como uno de los principales instrumentos procedimentales que tienen las democracias contemporáneas. La democracia no queda reducida solo a los procesos electorales, estos son el mecanismo para que los ciudadanos ejerzan su poder de intervenir en las decisiones políticas mediante la selección de sus gobernantes y representantes, de manera que puedan, renovar o revocar el mandato al reafirmar o rechazar las formas y objetivos de sus acciones para abrir paso a otro tipo de propuestas y políticas de gobierno.

Rodolfo Terrazas define al proceso electoral como "una serie de actos ligados o concatenados desde una etapa inicial de preparación hasta una etapa final que es la de resultados y declaración de validez de la elección, en la que aparecen etapas intermedias, las que necesariamente deben cubrirse y declararse firmes para poder avanzar en los actos posteriores". (Terrazas 2006, 121)

Por su parte, José Woldenberg y Ricardo Becerra definen al proceso electoral como

[...] la condición y la expresión práctica de la democracia. En el proceso electoral se manifiestan las preferencias de los ciudadanos de una determinada comunidad política; está constituido por una serie de etapas en las cuales tiene lugar, característicamente, la designación de los titulares del gobierno y del Poder Legislativo. [...] En él se manifiestan las opciones, las ideas y la fuerza de los actores (partidos y agrupaciones) que aspiran al gobierno o a los cargos legislativos, pero también y sobre todo en el proceso electoral cristaliza la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quienes deben ser sus gobernantes y legisladores. (Woldenberg y Becerra 2004, 597)

De acuerdo con la clasificación del Dr. Robert Dahl¹, para la democratización de un país "una poliarquía requiere de siete condiciones: 1) funcionarios electos; 2) elecciones libres e imparciales, 3) sufragio efectivo, 4) derecho a ocupar cargos públicos, 5) libertad de expresión, 6) diversidad de fuentes de información y 7) autonomía asociativa"; así como de instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos.

¹ Dahl, Robert A., La democracia y sus críticos, Barcelona, Buenos Aires, México, Paidós, 1992, pp 266-267

Los procesos electorales requieren de una amplia y constante participación colectiva de las y los ciudadanos para dar cabida a la pluralidad de voces y opiniones de cada sociedad, de cada país: formar parte de partidos políticos, el derecho de postularse para ser votado y convocar a ciudadanos, simpatizantes o militantes de su partido o corriente ideológica para debatir sobre el proyecto de gobierno; atender como funcionarios en mesas de recepción del voto, así como acudir a ejercer su derecho de votar, por mencionar algunas.

En nuestro país, el órgano encargado de los procesos electorales es el Instituto Nacional Electoral (INE), sin embargo, fue a partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales, se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía, siendo que sus principios rectores son: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordina con los organismos electorales locales (OPLE) para la organización de los comicios en las entidades federativas. De esta forma, es más fácil para la ciudadanía participar y ejercer su derecho al sufragio.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Tiene como finalidad, el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; fortalecer el régimen de partidos políticos; y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, como se dijo el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado que se rigen por partidos políticos. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la participación de las mujeres.

Asimismo, reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la Constitución Federal, los Instrumentos jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano².

Ahora bien, es un hecho público, que el pasado diez de noviembre del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo IEEPCO-CG-29/2020³, tuvo a bien aprobar el Calendario Electoral del Proceso Ordinario 2020-2021, en el que de manera oficial señala que este primero de diciembre formalmente se dio inicio al proceso por el cual se renovarían a las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, así como de las y los integrantes de los 153 Ayuntamientos del Estado que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.

Las elecciones que se realizarán en nuestra entidad, conlleva una gran responsabilidad frente a la pandemia que vivimos originada por el virus COVID-19, en razón de que se deben garantizar dos derechos de manera primigenia el de salud, y los derechos político electorales.

Recordemos que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países que los presentaron. En ese contexto, el 23 de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

² <http://www.ieepco.org.mx/quienes-somos>

³ <http://www.ieepco.org.mx/archivos/Gaceta/2020/GACETAIEEPCOCG292020.pdf>

El Covid-19 ha venido a resaltar las deficiencias de los Estados por garantizar la provisión de infraestructura fundamental que están vinculados con la sanidad y el acceso a servicios tan elementales como el agua, hospitales, medicamentos y médicos, debido a su rapidez y facilidad de contagio.

En ese sentido, ante la problemática que aun atravesamos a causa de la pandemia, es de precisar que, las elecciones son la única actividad no solo en el país, sino en el mundo, que logra la mayor movilización de la ciudadanía, en sus diversas etapas, como durante las campañas electorales, o la capacitación de los funcionarios que formaran parte de las mesas receptoras del voto, y particularmente el día de la jornada electoral, efectivamente la concentración de la población ante el escenario que nos encontramos viviendo a causa de la pandemia es un factor de alto riesgo de propagación del COVID-19, motivo por el cual, las diversas actividades que contemplan los procesos electorales inciden en este factor de riesgo.

Es por ello, que el IEEPCO al ser la autoridad que organiza el actual proceso electoral particularmente en nuestro estado, debe salvaguardar la integridad y la salud de todos los involucrados en las diferentes etapas en el proceso, expidiendo y cuidando que se cumplan todos los protocolos sanitarios de principio a fin.

Por lo cual, debe emplear una estrategia que vaya más allá de la convencional para que el proceso electoral en Oaxaca se lleve a cabo sin contratiempos, promoviendo la utilización de cualquier tipo de herramientas tecnológicas con el fin de evitar en lo posible el contacto físico, entre quienes participan, cuya finalidad sea la de evitar contagios y un rebrote que incrementen el número de contagios, por ejemplo el uso de cubrebocas, caretas, guantes, gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, en su momento sanitización de casillas y entre otras, que son protocolos que han ayudado en diversos países.

La finalidad es evitar rebrotes y ayudar a disminuir el número de contagios debiendo seguir todos los protocolos y medidas sanitarias que dicten las autoridades de salud.

Un claro ejemplo de que las autoridades deben ser proactivas, es el realizado por el Instituto Electoral de Coahuila, el cual debido a la pandemia del virus COVID-19, ese órgano electoral con el afán de aportar propuestas tendientes a instrumentar medidas de seguridad sanitarias, elaboró 12 proyectos de protocolo para la seguridad sanitaria, mismos que sometió a una consulta al Instituto Nacional Electoral, de los cuales 5

considero viables normativamente, por las actividades que tiene atribución dicho Instituto, por lo cual mediante acuerdo IEC/CG/064/2020⁴, aprobaron dichos protocolos; en este sentido esta representación considera que en el Estado de Oaxaca dada su circunscripción territorial debe ser analizado detenidamente ya que nuestra entidad tiene características muy particulares y que mejor que sea un organismo que desempeña sus funciones a nivel estatal y que las conoce, el que proponga diversos protocolos de seguridad sanitaria.

No obstante a que ya en fechas anteriores, el Instituto Nacional Electoral ha emitido algunos protocolos de medidas sanitarias para las elecciones próximas, pero no debemos de dejar a un lado el pronunciamiento de la OMS que reconoció que existe evidencia emergente de la posible transmisión del coronavirus por aire, luego de que un grupo de científicos pidió al organismo a actualizar sus guías respecto a cómo se transmite la enfermedad declarando que la pandemia está lejos de terminarse.

Es importante mencionar que el pasado, cuatro de diciembre el referido órgano electoral local en nuestro Estado, emitió su protocolo de seguridad sanitaria de manera interna⁵, que incluye aspectos mínimos para un retorno gradual y las medidas que emplearan al interior de dicho instituto, en este sentido considero que se deben emplear protocolos para proteger las y los ciudadanos que integraran los diversos órganos del instituto que entraran en funciones en las diversas regiones del estado (distritos) y particularmente en los municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, y en general de la ciudadanía que interviene en las diversas etapas dentro del proceso electoral 2020-2021.

Por las consideraciones expuestas, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar de manera respetuosamente y en pleno respeto a su autonomía, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19; de igual forma para que vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y

⁴<http://www.iec.org.mx/v1/archivos/acuerdos/2020/IEC.CG.064.2020%20Acuerdo%20por%20el%20que%20se%20emiten%20los%20Protocolo%20de%20Seguridad%20Sanitaria%20PEL%202020..pdf>

⁵ <http://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/PROCOLO%20IEEPCO%20INTEGRAL.pdf>

que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.

2.- Ahora bien, como bien se explicó en líneas anteriores, el Instituto Estatal Electoral, dentro de sus fines establecidos en el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es el de reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la Constitución Federal, los Instrumentos jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Así mismo, dicho ordenamiento establece:

Artículo 32

Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:

...

XX.-Reconocer y dar validez a los procesos electorales que se desarrollen bajo el régimen de sistemas normativos indígenas, en atención al principio de la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, para que estos se desarrollen con apego a los derechos humanos garantizando la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Constitución Local; y

Artículo 38

El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXV.-Coadyuvar, cuando así le sea solicitado por la instancia comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus ayuntamientos bajo sus sistemas normativos indígenas; así como reconocer y, en su caso, declarar legalmente válidas las elecciones municipales sujetas al régimen de sistemas normativos indígenas, en cumplimiento a los principios de la pluriculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

De los preceptos anteriores, se desprende que el IEEPCO tiene a su cargo, la vigilancia y la calificación de las elecciones que se eligen por sistemas normativos indígenas, y toda vez que nuestro estado esta compuesto por 417 municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos Indígenas, resulta procedente de igual forma exhortar a

dicha autoridad, para que de manera respetuosa, y en el ámbito de sus atribuciones vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas, y que están próximamente a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.

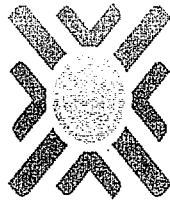
En ese orden de ideas, si bien es cierto, que dicho instituto el pasado once de septiembre del presente año, emitió el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-15/2020, en el cual realizaron algunas consideraciones respecto a la posible realización de elecciones ordinarias y extraordinarias de concejalías de Municipios que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas en relación con la pandemia del COVID-19, dicho acuerdo estuvo vigente hasta el 30 de noviembre, por lo cual, es pertinente que deba emitirse nuevas consideraciones sobre las medidas sanitarias que se deben de adoptar para evitar un posible contagio, lo que se debe hacer del conocimiento a dichos municipios, pues ningún fin práctico tendría si no se da a conocer a quien está dirigido dichos protocolos.

Por las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado De Oaxaca, exhorta de manera respetuosamente y en pleno respeto a su autonomía, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19.

SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado De Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su atención.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a los 12 días del mes de enero del año 2021, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



~~DIP. Aurora López Acevedo~~
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO